

UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

DERECHO COLECTIVO DEL
TRABAJO

Luvy Darseth Morales Suárez.

Gladis Adilene Hernández López

Mapa Conceptual, De los Sindicatos

17 de Septiembre del 2020



DE LOS SINDICATOS

Se origina con la revolución industrial en el último tercio del siglo XVIII, dando lugar a que la máquina sustituiría al trabajador manual.

Inicia en...

Base jurídica

¿Qué es según la ley?

Art. 356 Ley Federal del Trabajo: Es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

CLASIFICACIÓN TRABAJADORES

GREMIALES

Formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad

DE EMPRESA

Formado por trabajadores de una misma empresa

INDUSTRIALES

Conformado por trabajadores de diversas empresas pero de la misma rama de la industria

ART. 360 LFT

NACIONALES DE INDUSTRIA

Conformados por trabajadores de una o más empresas de una misma rama industrial, pero con la característica de tener instalaciones en dos o más entidades federativas

DE OFICIOS

Integradas por trabajadores de diversas profesiones, cuando el Municipio respectivo de una misma profesión es menor de 20.

CLASIFICACIÓN PATRONES

NACIONALES

Los formados por patrones en distintas entidades federativas de una o varias ramas de actividades.

ART. 361 LFT

Los conformados por patrones de una o varias ramas de actividades.

DE FORMA

REQUISITOS

DE FONDO

Condición de los extranjeros: No podrán ser dirigentes de los sindicatos, pero si podrán ser parte de estos, pues es prerrogativa de los nacionales.

Condición de la mujer: Gozaran de igual manera de los derechos de la protección de trabajadoras y trabajadores, Art 164 de la Ley laboral.

Establecidos en la ley y los demás que solicite la secretaria del trabajo, el centro federal de conciliación y el registro.

Requisitos de FONDO Y FORMA

- I. Denominación
- II. Domicilio
- III. Objeto
- IV. Duración
- V. Condiciones de admisión
- VI. Obligaciones y Derechos

Los sindicatos deben registrarse en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, original y copia de:

1. Acta constitutiva de la asamblea
2. Lista/s autorizadas con número, nombre, CURP y domicilio de los miembros.
3. Copia autorizada de los estatutos según el art. 371.
4. Copia autorizada de la asamblea donde se haya elegido la directiva, con firma del Secretario General o el Homologo según el art 376.

REGISTROS

1. Domicilio
2. No. De registro
3. Nombre del sindicato
4. Nombres de los integrantes del Comité ejecutivo
5. Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo
6. No. De socios
7. Central obrera a la que pertenecen
8. Patrón de socios.

Condición de menores de edad: Solo aquellos trabajadores que sean mayores de 15 años de edad, de lo contrario no podrán ser parte de un sindicato.

Condición de los trabajadores de confianza: Unicamente podrán ser parte de sindicatos de trabajadores de confianza, con base al artículo 9 de la LFT son representantes del patrón, y por eso es que no pueden formar parte de sindicatos de trabajadores en general.

- VII. Motivos y procedimientos de correcciones disciplinarias.
- VIII. Forma de invocar a asamblea
- IX, Bis y Ter. Procedimiento de dirección de la directiva y secciones sindicales, integración de las directivas y normas de integración
- X. Periodo de la duración de la directiva sindical
- XI. Normas de administración del patrimonio del sindicato

OBLIGACIONES

PROHIBICIONES

Proporcionar los informes que soliciten las autoridades del trabajo, siempre y cuando se refieran exclusivamente a su proceder y actuar como sindicatos

Comunicar a la autoridad registral, dentro de un término de 10 días, cambios en su directiva y modificaciones a los estatutos, debiendo acompañar a dicho comunicado, por duplicado, copia autorizada de las actas respectivas.

Informar a la misma autoridad cada tres meses de las altas y bajas de sus miembros.

Queda prohibido a los sindicatos intervenir en asuntos religiosos.
Participar en esquemas de evasión de contribuciones o incumplimiento de obligaciones patronales respecto a los trabajadores

Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.
Cometer actos de extorsión u obtener dádivas del patrón, ajenas al contrato colectivo de trabajo.
Y las demás establecidas en el art.378 de la LFT

ART. 379 LFT

DISOLUCIÓN DE LOS SINDICATOS.

Por el voto de dos terceras partes de los miembros que la integran.

Por transcurrir el tiempo fijado de los estatutos.

El artículo 380 se señala que en caso de disolución los activos se aplicarán en la forma que determinen los estatutos y, en su defecto, pasarán a la federación o confederación a que pertenezcan y si no existen, al Instituto Mexicano del Seguro Social.